

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2014.

En la Casa Consistorial de Degaña, a 27 de marzo de 2.014, y siendo las 11 horas se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

ALCALDE:

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ (PP)

CONCEJALES:

D. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PP):

D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (PP)

D^a M^a DE LOS ANGELES ANCARES GARCÍA (PP)

D. VICTOR LUIS PÉREZ RODRIGUEZ (PSOE.)

D^a SUSANA RODRIGUEZ SAL (IU- LOS VERDES)

NO ASISTEN CON EXCUSA

D^a SILVIA BRUGOS RODRÍGUEZ (PSOE)

D^a ANA BELÉN GARCIA ÁLVAREZ (PSOE)

D. MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ (PSOE)

Actúa de Secretario en acumulación el de la Corporación, D^a Francisca José Paredes Guerra

1ª PARTE

PUNTO UNO.- APROBACION ACTAS ANTERIORES: PLENO ORDINARIO 30/01/2014 Y PLENO EXTRAORDINARIO 17/03/2014

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna observación al texto de las actas de las sesiones anteriores de treinta de enero y diecisiete de marzo de dos mil catorce distribuidas con la convocatoria.

En relación al acta del 30 de enero señala el Sr. Eduardo González que en el punto cuatro A) donde dice 3.200 euros de gasoil son litros no euros

A continuación no se producen mas observaciones, y se acuerda por unanimidad de los seis Concejales presentes de los nueve que legalmente integran la Corporación aprobar el acta de la sesión de 30 de enero de 2014 con la corrección señalada y el acta de 17 de marzo de 2014 en los términos en que está redactada

PUNTO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013

Se da cuenta para conocimiento de la Corporación, que se da por enterada, del Decreto nº 22 de 10 de marzo por el que se aprueba la liquidación correspondiente al presupuesto municipal para el año 2013

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha producido el cierre del Presupuesto del Ayuntamiento de Degaña del Ejercicio de 2013 y que han sido confeccionados los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.

Considerando lo establecido por los artículos 191 a 193 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 y 91 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

Visto los informes de Intervención que se adjuntan, y en virtud de la competencia que me atribuyen los artículos 193 del Texto Refundido de la LRHL y 90 del R.D. 500/90, de 20 de abril

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2013, en los propios términos que constan en sus estados demostrativos, la cual arroja el siguiente resultado:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2013

1. Derechos reconocidos netos:	774.565,37
2. Obligaciones reconocidas netas:	667.816,74
3. Resultado presupuestario:	106.748,63
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	4.781,63
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	0,00
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	0,00
7. Resultado presupuestario ajustado:	101.967,00

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2013

1. Fondos líquidos en tesorería en fin de ejercicio:	303.854,64
2. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:	87.872,88
— De Presupuestos de ingresos corrientes:	32.364,80
— De Presupuestos de ingresos cerrados:	55.369,33
— De otras operaciones no presupuestarias:	109,75
— Cobros pendientes de aplicación	0,00
3. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	309.280,01
— De Presupuestos de gastos corrientes:	92.479,09
— De Presupuestos de gastos cerrados:	204.953,76
— De otras operaciones no presupuestarias:	11.847,16
— Menos = pagos realizados pend aplic definitiva:	0,00
I. Remanente de Tesorería total:	82.447,51
II. Saldos de dudoso cobro:	27.887,41
III. Exceso de financiación afectada:	4.781,63
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales:	49.778,47

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre de los citados estados demostrativos y de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2013 obrando en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de los estados demostrativos y del expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de

2013, al Principado de Asturias y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Que se incorpore esta Liquidación a la documentación que ha de conformar la Cuenta General del Presupuesto de 2013, y una vez formada la misma, se someta a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2014

Se da cuenta para conocimiento de la Corporación, que se da por enterada, del Decreto nº 7 de 31 de enero por el que se prorroga el presupuesto municipal para el año 2014

Considerando que no ha resultado posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto de este ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2014.

Considerando el informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2014, sobre la prórroga para el año 2014 del Presupuesto municipal actualmente en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-intervención, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2014, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2014. Produciéndose los siguientes ajustes.

Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Partida	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
9.131	100.000,00	8.607,42	91.392,58
1.609	10.616,00	10.616,00	0,00
1.619	21.147,00	21.147,00	0,00
1.623	7.200,00	7.200,00	0,00
3.623	938,00	938,00	0,00
3.639	6.000,00	6.000,00	0,00
4.619	21.082,00	21.082,00	0,00
4.689	4.100,00	989,90	3.110,10

Durante el ejercicio 2013, ha concluido el programa de salario joven iniciado en el año anterior, no se prorroga el capítulo de inversiones a excepción de la correspondiente al contrato de servicios para la defensa contra incendios, de la que se dispone de subvención, siendo la anualidad del 2014 por importe de 1.983,75 euros, el resto se corresponde a la aportación que realiza el Ayuntamiento con los fondos que provienen de parte del canon

cinagético, y la correspondiente a equipos para procesos de información que se financia con recursos propios, se prorrogan el resto de partidas con sus créditos iniciales. Total importe de las bajas en el presupuesto de gastos: 76.580,32 euros. El presupuesto de gastos para el año 2014 se cuantifica en **755.548,14** euros.

En contraprestación en el presupuesto de ingresos no se van a recibir las subvenciones correspondientes al programa de salario joven ni las afectadas a los proyectos recogidos en el capítulo de inversiones a excepción de la anualidad 2014, para la defensa contra incendios, así en las previsiones de la partida de ingresos se reducen de la siguiente manera.

Partida	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
450.80	215.428,00	8.607,42	206.820,58
750.80	41.431,00	39.447,25	1.983,75

Total importe de los ajustes en el presupuesto de ingresos: 48.054,67 €. Las previsiones de ingresos una vez descontadas dichas subvenciones asciende a **801.904,33** euros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se desglosa el presupuesto de gastos en tres dígitos para cada una de las clasificaciones por programas y económica formulando la siguiente propuesta para el presupuesto prorrogado:

OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	CRÉDITOS
920.120.01	RETRIB. BASICA. FUNC. A2	12.906,52
920.120.06	TRIENIOS. FUNC. A2	5.093,48
920.121.00	RETRIB. COMPLE. C.D. A2	9.774,80
920.121.01	RETRIB. COMPLE. C.E. A2	9.311,26
920.121.03	OTROS COMPLEMENTOS	413,94
920.131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	91.392,58
920.150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	3.000,00
920.151	GRATIFICACIONES FUNC.	1.500,00
920.160.00	CUOTAS SOCIALES	61.000,00
320.130.00	RETRIBUCIONES BASICAS	13.322,60
320.130.02	OTRAS RETRIBUCIONES	1.677,40
330.131	PERSONAL TEMPORAL	33.000,00
TOTAL CAPITULO I		242.392,58
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	CRÉDITOS
150.210	REPAR.,MANTEN., CONSERV., INFRAEST. Y BIENES NATU	3.000,00
161.210	REPAR.,MANTEN., CONSERV., INFRAEST. Y BIENES NATU	3.000,00
165.210	REPAR.,MANTEN., CONSERV., INFRAES.	6.000,00
320.212	REPARACIONES, MANT. Y CONSER. EDIFIC Y CONSTRUC	5.000,00

920.213	REPARACIONES, MANT. Y CONSER. MAQUIN. UTILLAJE	4.000,00
150.214	REPAR., MANT. Y CONSER. TRANSPORT	8.000,00
920.216	REPARACIONES, MANT. Y CONSER. EQUIP. PROC. INFOR	1.500,00
150.219	REPARACIONES, MANT. Y CONSER. OTRO INMOVIL. MAT.	1.500,00
920.220.00	MATERIAL OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00
920.220.01	MATERILA OFICINA: PRENSA, REV, LIBROS Y OTRAS PUB	2.500,00
165.221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	88.000,00
920.221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	46.000,00
920.221.04	VESTUARIO	1.500,00
340.221.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.500,00
920.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.500,00
920.222.00	COMUNICACIONES (TELEFONO)	6.300,00
920.222.01	COMUNICACIONES (POTALES)	1.000,00
920.222.00	COMUNICACIONES (OTROS)	200,00
150.223	TRANSPORTES	2.000,00
150.224	PRIMAS DE SEGUROS, R.C.	5.000,00
169.224	PRIMAS DE SEGUROS	6.500,00
932.225.01	TRIBUTOS DE LAS CC.AA.	18.000,00
920.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.500,00
920.226.04	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	4.562,46
920.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.000,00
150.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS	11.000,00
161.227.99	AQUALIA Y OTROS	49.400,00
162.227.99	COGERSA Y OTROS	70.000,00
230.227.99	CRUZ ROJA, CLECE Y OTR	20.000,00
920.227.99	ASESORIA Y OTROS	1.700,00
912.230.00	DIETAS ORGANOS GOB.	10.000,00
920.230.20	DIETAS PERSONAL	1.000,00
912.231.00	LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00
920.231.20	LOCOMOCION PERSONAL	1.000,00
920.233	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.000,00

TOTAL CAPITULO II 399.162,46

CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	CRÉDITOS
011.352	INTERESES	9.500,00
011.359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500,00

TOTAL CAPITULO III 10.000,00

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CRÉDITOS
941.450	A LA ADMON GRAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	10.000,00
230.462	A AYUNTAMIENTOS	45.613,00
943.463	A LA MANCOMUNIDAD	15.000,00
943.463	A OTRAS ENTIDADES	1.000,00

943.468	A ENTIDADES LOCALES MENORES	11.070,00
943.467	CAST	1.500,00
230.48	PREMIOS NATALIDAD	2.700,00
330.48	A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO DE LUC.	13.000,00
TOTAL CAPITULO IV		99.883,00

OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	CRÉDITOS
920.626	INVER. NUEVA PARA SERVICIOS EQUIP. INFORM.	1.000,00
450.689	OTROS GASTOS DESBROCE DEFENSA INCENDIOS	3.110,10
TOTAL CAPITULO VI		4.110,10
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS: 755.548,14		

OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	CRÉDITOS
112	IBI RUSTICA	2.000,00
113	IBI URBANA	84.000,00
115	IVTM	53.000,00
130	IAE	14.000,00
TOTAL CAPITULO I		153.000,00

CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	
290	IMUESTO DE CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRAS	5.500,00
TOTAL CAPITULO II		5.500,00

CAPITULO III	TASAS, P. P. Y OTROS INGRESOS	
300	SERV. ABAST. AGUA	22.000,00
302	SERV. RECOGIDA BASURAS	39.000,00
301	ALCANTARILLADO	15.500,00
313	TASAS SERV. DEPORT.	10.500,00
325	TASAS EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.000,00
329	ACTV. COMPET. LOCAL LICENCIA APERTURA	2.000,00
331	TASAS POR ENTRADA VEHÍCULOS	500,00
332	UTILIZ. PRIVAT. APROVECH. ESPEC. SUMINIST.	23.500,00
338	UTILIZ. PRIVAT. APROVECH. ESPEC. TELECOMUN.	5.000,00
339	VENTA AMBULANTE	1.000,00
341	PRECIO PUBLICO AYUDA DOMIC. Y TELEASISTEN	1.000,00
349	PRECIO PUBLICO VELATORIO	1.700,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	1.900,00
393	INTERESE DE DEMORA	1.000,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	10.000,00
TOTAL CAPITULO III		135.600,00

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
420.00	DE LA ADMON GRAL. DEL ESTADO	206.000,00
45.080	DE LA CC.AA.	206.820,58
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	48.000,00

TOTAL CAPITULO IV 460.820,58

INGRESOS PATRIMONIALES		
CAPITULO V		

52	INTERESES DE DEPOSITOS	2.000,00
549	OTRAS RENTA DE BIENES INMUEBLES OTRAS CONCESIONES, CANON CINEGETICO	5.000,00
559		37.000,00
599	O. I. PATRIMONIALES	1.000,00
TOTAL CAPITULO V		45.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
750.80	TRANSF. CC.A.A. DEFENSA CONTRA INCENDIOS	1.983,75
TOTAL CAPITULO VII		1.983,75

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS: 801.904,33

Resumen por capítulos de ingresos y gastos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	242.392,58 €
CAPITULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	399.162,46 €
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.883,00 €
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	4.110,10 €
TOTAL GASTOS	755.548,14 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	153.000,00 €
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00 €
CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	135.600,00 €
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	460.820,58 €
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00 €
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.983,75 €
TOTAL INGRESOS	801.904,33 €

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

PUNTO CUATRO.-DETERMINACION DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015

Se da cuenta de la solicitud de fecha 27 de enero de 2014 de la Dirección General de Trabajo para que se fijen las Fiestas Locales para el año 2015

El Sr. Alcalde dice que la fiesta de Santiago el 25 de julio es un sábado y San Roque el 26 de agosto un domingo, que hablando con la comisión de fiestas la propuesta es fijar como fiestas locales el lunes 27 de julio y el lunes 17 de agosto

El Sr. Víctor dice que otros años se hacía la fiesta de Santiago un viernes, sería el 24 y que para fijarlo no hay porque tener en cuenta lo que prefiera la Comisión de fiestas

Debatido el asunto a la conclusión de mismo por unanimidad de los seis concejales presentes de los nueve miembros integrantes del Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente acuerdo

1º.- Fijar como fiestas locales para el año 2015 el lunes 27 de julio de 2015 fiesta de Santiago en Degaña y el lunes 17 de agosto de 2015 fiesta de San Roque en Cerredo

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su conocimiento y efectos.

PUNTO CINCO.- MOCION EDUCACION ADULTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Portavoz del grupo socialista, D. Víctor Pérez que procede a la lectura de la moción presentada y que se transcribe literalmente:

*MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **MOCIÓN EN APOYO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA** Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3*

Exposición de motivos

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado primero de su artículo 66 indica que "la educación de personas adultas tienen la finalidad de ofrecer a todos los mayores de 18 años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Asimismo, en su apartado segundo recoge la posibilidad de colaboración entre las Administraciones educativas y las corporaciones locales en materia de educación de personas adultas.

Los distintos gobiernos socialistas del Estado y del Principado de Asturias han mantenido instrumentos de colaboración para desarrollar la educación de adultos en el territorio del Principado de Asturias. En virtud de ello, se ha creado en estos años una red de centros públicos de educación de personas adultas. En lo que se refiere a nuestra zona, en el Suroccidente, fue creado el centro de educación de personas adultas, CEPA, del Suroccidente, cuyo ámbito territorial es el de ocho municipios: Allande, Belmonte de Miranda, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Salas, Somiedo y Tineo.

Este centro viene desarrollando una gran labor, y ha mantenido una línea de colaboración con los municipios. Por ejemplo, en virtud del convenio de colaboración firmado en su día entre la Consejería de Educación del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, FACC, y que permitió, ya en el curso 2002-03, que en su ámbito de actuación el CEPA Suroccidente desarrollase, a lo largo del curso escolar, los "Programas de

alfabetización informática en el medio rural” en las localidades de Cornellana (Salas), Cerredo (Degaña), Navelgas (Tineo), Pola de Allande, Pola de Somiedo, San Antolín de Ibias, San Cristóbal (Belmonte de Miranda), Tuña (Tineo) y Villager (Cangas del Narcea).

Con el fin de incrementar las oportunidades educativas del Concejo, en 2011 se promovió la creación de un Aula Mentor vinculada al Centro de Educación de Personas Adultas de Suroccidente. Para conseguirlo que firmó una convenio entre el Ayuntamiento de Degaña y del Gobierno del Principado el 28 de abril de 2011, publicado en el BOPA el 27 de setiembre de 2011 (Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Degaña para la puesta en marcha de “Aulas Mentor” al amparo del Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ministerio de Educación, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a distancia.)

Sin embargo, este convenio no se aplicó, dado que con fecha 31 de octubre de 2011, el nuevo equipo de gobierno, denuncia del Convenio, mediante escrito dirigido a la Consejería

El resultado es que a día de hoy no existe convenio vigente entre el Ayuntamiento de Degaña y la Consejería de Educación para promover la educación de adultos

Este Grupo Municipal considera que se trata de una situación que debe corregirse y así lo ha solicitado recientemente la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Santa Bárbara” de Cerredo.

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista de Degaña, **PROPONE AL PLENO** que acuerde:*

Primero.- Instar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias ante el Principado de Asturias para intentar recuperar un convenio de colaboración, u otra fórmula viable que posibilite el desarrollo en Degaña del servicio de educación de adultos.

Segundo.- Mientras no se consiga un marco estable de colaboración, solicitar a la Consejería que para el curso 2014/2015, se pueda impartir formación básica para adultos, a través del CEPA

A continuación interviene la Sr. Ángeles que dice que lo primero que hay que dejar claro es la diferencia entre el Aula mentor y el Aula de adultos, porque no es cierto que estén vinculados, y la prueba clara es que a día de hoy, Degaña no tiene Aula de Adultos y si Aula Mentor.

Otras;

Aula de Adultos: GRATUITA, profesor presencial.

Aula Mentor: 48 € la matricula y 24 cada vez que no se apruebe examen, no es presencial, teletutores y exámenes obligatorios, nada que ver con lo que demandan los vecinos.

En los últimos años de la anterior legislatura, la tuya, no hubo Aula de Adultos y después de denunciar el convenio del Aula Mentor, sí la hubo, porque

la trajimos nosotros, se hizo en el salón del pueblo mediante un acuerdo verbal entre la parroquia, que es la que puso el local y la calefacción, y el ayuntamiento que dio de alta una línea telefónica y se encargo de la limpieza del local.

A pesar de contar con un número elevado de alumnos, al año siguiente se le niega a Degaña el Aula de Adultos, alegando falta de recursos económicos cuando pedimos explicaciones al CEPA. La asociación Sta. Bárbara no demanda el Aula Mentor, que insisto, la hay, lo que demanda es el Aula de Adultos y si tu partido hubiera votado que Si, hoy la tendrían.

El Sr. Víctor dice que sabe que son cosas distintas pero que por parte del Principado de han puesto en contacto con él y que suscribiendo un convenio se dispondrá de Aula Mentor y Aula de Adultos gestionados a través del CEPA

La Sra. Ángeles insiste en que no es preciso convenio porque tras la denuncia de aquel hubo al año siguiente aula de adultos que es lo que demanda la asociación, para el ayuntamiento es mejor el aula de adultos porque no hay que contratar personal, y los exámenes se tienen que hacer en Tineo

El Sr. Víctor dice que se pueden gestionar las dos aulas a través del CEPA que la propuesta se formulo por foro a instancia de la asociación de jubilados y pensionistas y fue rechazada porque no existía el convenio

El Sr. Alcalde manifiesta que no están de acuerdo con la exposición de motivos que se recoge en la moción aunque sí con la propuesta de acuerdo, aunque hubiese preferido que en lugar de que dijese instar el Sr. Alcalde que fuese el pleno, de todas formas considera que si la propuesta presentada en la junta a instancia del grupo foro fue rechazada por el partido socialista duda que ahora tengan en cuenta esta petición.

La Sra. Susana también dice que no tiene nada que ver el aula mentor con el aula de adultos y que el aula mentor existe y lo que demanda la asociación es el aula de adultos

El debate continuó y a la conclusión del mismo se somete la moción a votación aprobando la propuesta de acuerdo que contiene la misma el pleno de la Corporación, por unanimidad de los seis concejales presentes de los nueve que legalmente la integran y adoptando el siguiente acuerdo;

Primero.- Instar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias ante el Principado de Asturias para intentar recuperar un convenio de colaboración, u otra fórmula viable que posibilite el desarrollo en Degaña del servicio de educación de adultos.

Segundo.- Mientras no se consiga un marco estable de colaboración, solicitar a la Consejería que para el curso 2014/2015, se pueda impartir formación básica para adultos, a través del CEPA

2ª PARTE

PUNTO SEIS.- DAR CUENTA DE;

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA

Resolución nº 8 de 31 de enero de 2014 sustitución de secretaria de juzgado de paz

Resolución nº 9 de 10 de febrero de 2014 vacaciones de personal

Resolución nº 10 de 10 de febrero de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 11 de 10 de febrero de 2014 de concesión de licencias de obras

Resolución nº 12 de 17 de febrero de 2014 liquidación precio público servicio de ayuda a domicilio

Resolución nº 13 de 18 de febrero de 2014 adjudicación del contrato de servicios de defensa contra incendios

Resolución nº 14 de 18 de febrero de 2014 de modificación de crédito 1/2014 de incorporación de remanentes de créditos

Altas en partidas de Gastos.

Funcional Económica		Descripción	Euros
330	131	Personal temporal	3.791,73
450	689	Otros gastos desbroce defensa incendios	989,90
TOTAL GASTOS			4.781,63 €

Altas en partida de Ingresos

Económica	Descripción	Euros
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	4.781,63 €
TOTAL INGRESOS		4.781,63 €

Resolución nº 15 de 19 de febrero de 2014 de cambio de domicilio en el Padrón Municipal

Resolución nº 16 de 24 de febrero de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 17 de 24 de febrero de 2014 vacaciones de personal

Resolución nº 18 de 24 de febrero de 2014 de rectificación por error de liquidación precio público servicio de ayuda a domicilio

Resolución nº 19 de 27 de febrero de 2014 de cambio de domicilio en el Padrón Municipal

Resolución nº 20 de 28 de febrero de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 21 de 5 de marzo de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 23 de 11 de marzo de 2014 de renovación de tarjeta de aparcamiento a persona con movilidad reducida

Resolución nº 24 de 18 de marzo de 2014 de cambio de domicilio en el Padrón Municipal

Resolución nº 25 de 18 de marzo de 2014 permisos de personal

Resolución nº 26 de 20 de marzo de 2014 de concesión de licencias de obra mayor

Resolución nº 27 de 20 de marzo de remisión de expediente y emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo 0000072/2014-C

Resolución nº 28 de 25 de marzo de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 29 de 25 de marzo de 2014 de devolución de fianzas de obras

B) ESCRITOS

Cleofé Villar de La Mata solicita prioridades en cuanto a la limpieza de la nieve por imposibilidad de acceso a casas del barrio Costapina en Cerredo no solo para servir gasoil, carbón o butano sino también para atender urgencias médicas

Queda enterada la Corporación

ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA

Somete a consideración del pleno el Sr. Alcalde la urgencia de aprobar el nuevo texto de convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la agrupación de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas dependientes, debido a que ya se ha iniciado el año y se precisa disponer a la mayor brevedad del mismo para atender los posibles casos que puedan aparecer de forma que se disponga de financiación para atender situaciones de urgencia y necesidad

Por unanimidad de los seis concejales presentes de los nueve miembros integrantes del Pleno de la Corporación, mayoría absoluta se ratifica la urgencia

A continuación se somete a consideración del pleno la

APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES

De orden de la Alcaldía por se da cuenta del escrito enviado por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en relación con la encomienda de gestión de la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, al que se acompaña el nuevo modelo de convenio a suscribir para adaptarlo a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Oviedo, __ de _____ de 2014

Reunidos:

De una parte:

Dña. María Esther Díaz García, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2014.

Y de otra:

D. José Ron Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad.

D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad.

Intervienen:

En razón a sus cargos y en el ejercicio de las facultades que les confiere, a la primera el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 20 de marzo de 2014, y a la representación municipal el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exponen:

Primero.- *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.*

Segundo.- *La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de Teleasistencia como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de Ayuda a Domicilio (o SAD) como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”*

Tercero.- *Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).*

- Cuarto.-** *Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: “las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”.*
- Quinto.-** *La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.*
- Sexto.-** *Por Acuerdo de 20 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Agrupación formada por las Entidades Locales de Ibias y Degaña, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.*
- Séptimo.-** *El Ayuntamiento de Ibias, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de , y el Ayuntamiento de Degaña, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de, han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas*

dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.

Por todo ello,

Acuerdan:

Suscribir un convenio de los contemplados en el artículo 18 de la Ley 2/1995, para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes de los concejos de Ibias y Degaña, con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda a la Agrupación formada por las Entidades Locales de Ibias y Degaña de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los municipios de Ibias o Degaña durante el ejercicio 2014.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

- 1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD y/ o de Teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.*
- 2. La fijación de la intensidad del servicio, según la situación de dependencia reconocida en el caso del SAD.*
- 3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste del servicio, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico.*
- 4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.*

b) Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:

- 1. La prestación de los servicios de SAD y Teleasistencia reconocidos en los Programas Individuales de Atención.*
- 2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de la prestación del SAD, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.*
- 3. Enviar mensualmente a la Administración del Principado de Asturias la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.*
- 4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Principado de Asturias en los términos que se establezcan por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.*

Tercera.- Financiación de los servicios.

Los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes se financiarán con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la aportación de la persona destinataria de los mismos en función de su capacidad económica, según lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La participación de las personas dependientes en el coste de ambos servicios se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia, y se determinará por la Administración del Principado de Asturias en función de su capacidad económica y de los precios públicos vigentes según la normativa autonómica a la fecha de la prestación de los mismos.

Dicha aportación cubrirá el coste real de la prestación de los servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2014, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

Para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias abonará la cuantía de 28.315,75 € en el caso del Ayuntamiento de Ibias y 2.750,21 € en el caso del Ayuntamiento de Degaña, con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago

El pago de la cuantía prevista en la cláusula tercera se efectuará mensualmente en doceavas partes, como pagos a cuenta de la liquidación

final, previa certificación mensual de los servicios efectivamente prestados conforme al modelo anexo, que deberá presentarse en el plazo de diez días primeros del mes siguiente, y en el que deberá hacerse constar:

- 1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o el Servicio de Teleasistencia en ese período.*
- 2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- 3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.*

Previo comprobación de las certificaciones mensuales presentadas, en los meses de mayo y noviembre se procederá a la regularización por las diferencias que existieren entre el coste real por la prestación del servicio y los abonos efectuados hasta la fecha. De este modo, en el caso de que el gasto real resultase mayor que el abonado, al pago de la doceava parte correspondiente al último mes de ambos períodos (abril y octubre) se le añadirá el correspondiente a las cantidades adeudadas por ese período. De manera contraria, en caso de que el gasto real fuera menor al abonado, se procederá a descontar dicha diferencia de los importes que corresponde abonar por los meses de abril y octubre, respectivamente, o en caso de que el exceso resultase mayor, de los meses sucesivos.

Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas y no abonadas a la fecha en que finalice el encargo, y asimismo, se procederá, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Quinta.- Garantía del pago

La Administración del Principado de Asturias garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en consecuencia:

- 1. Una vez notificada la resolución de reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a cada mes del ejercicio, la Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago del citado período en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a ese período.*
- 2. Transcurrido el cita plazo sin que se hubiera producido el pago, la Entidad Local podrá reclamar a la Administración del Principado de Asturias el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.*
- 3. En caso de que la Administración del Principado de Asturias no atienda la reclamación del pago en el plazo de un mes, la Entidad Local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General de Estado, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las*

retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante el ejercicio 2014 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2015, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Octava.- Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Novena.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Décima.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Consta en el expediente informe de secretaria-intervención por requerir la adopción de dicho acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Seguidamente por unanimidad de los seis concejales presentes de la Corporación, cuatro del grupo popular, uno del grupo socialista y uno del grupo IU-los verdes, de los nueve que legalmente la integran, alcanzando la mayoría absoluta requerida se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión de la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes y aprobar el modelo del Convenio administrativo de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la agrupación formada por los Ayuntamiento de Ibias y el Ayuntamiento de Degaña en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Remitir a la Consejería de bienestar Social y Vivienda el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, para su publicación de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el *Boletín Oficial de la Provincia*

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución

PUNTO SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Víctor pregunta porque solicitado un pleno por su grupo para interponer un recurso de constitucionalidad contra la ley de sostenibilidad y racionalidad de la administración aprobada por el gobierno no se celebró antes del 28 de febrero fecha tope para interponer el recurso que se ha presentado por más de 2400 ayuntamientos

Le contesta el Alcalde que no se pudo celebrar antes del 28 porque la secretaria solo viene una vez a la semana y yo tenía muchas cosas que hacer y reuniones ya previstas, de todas formas si hubieras venido a hablar conmigo no hubiera hecho falta ni celebrar el pleno

La Sra. Ángeles quiere matizar que en el pleno anterior a la pregunta del Sr. Victor sobre el aparcamiento de Fondos de Vega, la moción que presentó su grupo fue en mayo de 2013 y el proyecto realizado por el personal de la Mancomunidad era de septiembre de 2012, el que se presentó en Proder es uno nuevo que se hizo en diciembre de 2013.

El Sr. Víctor añade que por primera vez en tres años una sola concejal del grupo de gobierno se estudia las actas y mociones que se someten a pleno, a diferencia del resto que por vagancia y desidia no lo hacen

Le contesta el Sr. Eduardo que sus intervenciones siempre son oportunistas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas lo cual, yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO EN ACUMULACION